

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 258/2021

Viedma, 30 de abril de 2021.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0240/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Contratación Directa N° 023/21 tendiente a la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA FORENSE.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la solicitud efectuada por el Jefe del Departamento de Informática Forense mediante correo electrónico de fs. 01/09 vta. donde indicó las especificaciones técnicas de las licencias objeto de renovación, adjuntando cotizaciones de proveedores a los efectos de estimar el costo.

Que asimismo fundamentó la urgencia de la presente contratación en la proximidad del vencimiento de las licencias y cuya utilización diaria resulta de suma importancia para el normal funcionamiento del área.

Que a fs. 16/19 se solicitó presupuesto a las firmas Gustavo Daniel Presman, TAMCE S.R.L., NAVIERA HAMMET S.A. y MATTICA, recepcionándose TRES (03) ofertas presentadas por las firmas TAMCE S.R.L. (fs. 22/27), Estudio de Informática Forense del Ing. Gustavo Daniel Presman (fs. 31/36) y NAVIERA HAMMET S.A. (fs. 37/41).

Que a fojas 20 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 27 y a fs. 33 la empresa TAMCE S.R.L. y Gustavo Daniel Presman, adjuntaron a sus ofertas documentación que acredita la exclusividad de distribución en la Argentina de los productos de la empresa Oxygen Forensics y Magnet Forensics, respectivamente.

Que posteriormente, se solicitó al Jefe del Departamento de Informática Forense que analice las características técnicas de las ofertas recibidas y se expida acerca de la razonabilidad de los precios ofertados, quien concluyó mediante informe técnico obrante a fs. 44/54 que los valores cotizados por Gustavo Daniel Presman para los renglones N° 1 y 2 y por la firma TAMCE S.R.L., para el renglón N° 3 resultan razonables y se ajustan técnicamente a

lo requerido en el pedido de presupuesto.

Que si bien el requerimiento que dio inicio a las presentes actuaciones incluyó la adquisición de una estación forense, en la instancia de análisis de ofertas, el Jefe del Departamento de Informática Forense informó que las características técnicas de dicha estación fueron especificadas de forma incompleta y de manera involuntaria en el formulario de solicitud por lo que, conforme lo ordenado en providencia de fs. 61, se procedió a desglosar y tramitar en un nuevo proceso su adquisición y a recaratular las presentes actuaciones.

Que a fs. 59 la firma TAMCE S.R.L. aceptó las condiciones de contratación con pago anticipado, conforme lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia y en la Ley N° 5.281, y a fs. 60 Gustavo Daniel Presman aceptó las condiciones de contratación en moneda extranjera, según lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del referido Reglamento.

Que el costo de la contratación para los renglones N° 1 y 2 asciende a la suma de DÓLARES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (USD 27.920,00), cuyo monto convertido a pesos conforme la cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco Nación Argentina al cierre del día 29/03/2021 (fs.65) es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 2.566.127,20), monto que se ajustará al momento del efectivo pago, conforme lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia; y el costo de la contratación para el renglón N° 3 asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 2.110.951,48).

Que los montos de la presente contratación se han calculado considerando valores vigentes de mercado, fundado en presupuestos requeridos y presentados por la firmas TAMCE S.R.L. (fs. 22/27) y Gustavo Daniel Presman (fs. 31/36), cuyos valores resultan razonables conforme cuadro de costo de mercado obrante a fs. 69, al que se incorporaron antecedentes recientes de contrataciones similares de organismos del Estado (fs. 48/54).

Que a fs. 70/71 obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. b) y 92 inc. a) y d) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 25 inc. d) del Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A N° 2938 (fs. 81/83).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 89).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la contratación directa con el Sr. Gustavo Daniel Presman, CUIT N° 20-13914620-5, domiciliado en calle Lambaré N° 895 PB "C", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA FORENSE, para los renglones N° 1 y 2 del Pedido de Presupuesto por la suma de DÓLARES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (USD 27.920,00), equivalentes a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE CON 20/100 (\$ 2.566.127,20), según cotización del dólar divisa a tipo de cambio vendedor publicada por el Banco Nación Argentina al cierre del día 29/03/2021.

Artículo 2º.- Autorizar la contratación directa con la firma TAMCE S.R.L., CUIT N° 30-71452891-9, con domicilio en calle Talcahuano N° 833, Piso 1º Of. E, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA FORENSE, para el renglón N° 3 del Pedido de Presupuesto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 2.110.951,48).

Artículo 3º.- Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	COD. REC.	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	34597	346	De informática y Sistemas Computarizados.	\$ 4.677.078,68

Y liquidar por Tesorería de éste Poder al Sr. Gustavo Daniel Presman y a la firma TAMCE

S.R.L., por la Cuenta Oficial 900002100 **Reman. Rec. 12248 Tasa de Justicia y Sellados.**

Artículo 4º.- Establecer que la forma de pago al Sr. Gustavo Daniel Presman, será dentro de los TREINTA (30) días de recibida la conformidad de la provisión solicitada, y presentada la correspondiente factura, convirtiendo la suma total de DÓLARES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (USD 27.920,00) considerando la cotización al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina a la fecha de liberar la Orden de Pago, conforme al procedimiento establecido en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de Contrataciones -Anexo II Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Artículo 5º.- Establecer que la forma de pago a la firma TAMCE S.R.L. será del cien por ciento (100%) adelantado contra presentación de la factura y el seguro de caución por el cien por ciento (100%) de la suma a cobrar. Para hacer efectiva la concesión del pago anticipado, el contratista deberá presentar en garantía, dentro de los quince (15) días posteriores a la emisión y notificación de la Orden de Compra, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del anticipo y extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, conforme a lo establecido en los artículos 88 inc. c) y d), y 107 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia de Río Negro y en la Ley N° 5.281.

Artículo 6º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7º.- Registrar, notificar al Sr. Gustavo Daniel Presman, y a las firmas TAMCE S.R.L. y NAVIERA HAMMET S.A., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:

Cra. ANDREA E. TELLERIA
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro